

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio Contencioso Rad.N°2024-00037-00

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora **MARIA DOLI YANTEN CARABALI** a través de apoderada judicial, en contra del señor **JOSE JAVIER CAICEDO CARABALI**, a través de apoderada judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

- Conforme a lo descrito en el poder conferido por la parte demandante, este deberá contener las causales de manera determinada, guardando relación con el escrito de demanda.
- Frente a la solicitud de testimonio la parte actora no cumple con la obligación legal de enunciar de manera concreta sobre cuáles son los aspectos concretos y precisos que busca demostrar con las declaraciones, tal y como lo exige el artículo 212 del C.G.P
- Con relación al Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-978172, no se identifica la titularidad del derecho de dominio en cabeza del aquí demandado.

En los términos señalados debe corregirse la demanda, dentro de la correspondiente oportunidad legal, por lo tanto, se inadmite para que la parte interesada proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a subsanar los yerros encontrados, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 39 Hoy 12 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria